



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Área de Gestión Pedagógica
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de material deportivo para instituciones educativas de Educación Básica Regular (EBR) de la UGEL Chota 2025.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El siguiente requerimiento tiene como finalidad pública proporcionar de material deportivo a las instituciones educativas de EBR de la UGEL Chota 2025; impulsando el desarrollo de las actividades del área de Educación Física, y, de acuerdo a la RM N.º 556-2024-MINEDU de las disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el Año 2025, contribuyendo de esta manera al desarrollo de competencias y a la formación integral de los estudiantes a través de prácticas sociales, afectivas y cognitivas, haciendo uso de diversos formatos y medios para fortalecer la formación integral de los estudiantes.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO



El requerimiento busca adquirir material deportivo para las II.EE. de EBR de la UGEL Chota 2025, promoviendo la actividad física y el desarrollo integral de los estudiantes. Incluye la compra, transporte y entrega de los materiales, garantizando su calidad, originalidad y reposición en caso de defectos.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La presente adquisición comprende los siguientes productos:

Nº	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de Medida
01	Balones de fútbol N° 04: Material Cuero sintético de alta calidad, Válvula de cierre automático, Talla: #4, Balón de poco rebote, para tierra concreto o pasto, circunferencia: 63.5 h 66cm aprox. Peso: 350 y 390g. Malla portapelota y aguja para inflar o desinflar	09	UNIDAD



	 <p><i>* Imagen referencial.</i></p>		
02	<p>Balones de vóley N° 05: Cuero sintético premium, construcción de 18 paneles, centro de nylon, capsula de butilo, tamaño 65-67cm aprox. Peso 260-280g aprox. Talla #5. Malla portapelota y aguja para inflar o desinflar.</p>  <p><i>*Imagen referencial</i></p>	09	UNIDAD



3.1. Características y condiciones de la contratación:

La entrega del material deportivo, será entregada en sus empaques de fábrica, y para los balones en sus mallas para facilitar la manipulación y traslado.

- **Capacitación:** No corresponde.
- **Instalación:** No corresponde.
- **Mantenimiento:** No corresponde.

4. GARANTIAS

No corresponde.

5. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS TÉCNICAS PERUANAS, METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Resolución Ministerial N.º 556-2024-MINEDU

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION

No corresponde



7. GARANTIAS COMERCIAL

La garantía comercial de la adquisición del material deportivo, será por un periodo de 03 meses a partir del día siguiente de la entrega de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, costura, deformación del balón, pérdida anormal de presión de aire o desprendimiento de material; de ser el caso que llegue con fallas se solicitará el reemplazo o devolución del bien.

8. MUESTRAS

No corresponde

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O

Persona natural o jurídica. El participante postor deberá dedicarse a la (fabricación y/o comercialización al por mayor y menor de productos deportivos y/o similares), según indique su ficha RUC, así como tener experiencia acreditada de 02 años en venta de artículos o un monto facturado de tres mil soles (3,000.00) en la venta de productos para competencias deportivas.

9.1. Condiciones adicionales

- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Tener RUC activo y habido (el proveedor deberá contar con actividad económica relacionada al objeto de la contratación).
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Contar con CCI vinculado al RUC
- De contar con boleta o factura.

10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

10.1. Lugar de entrega del bien

La adquisición del material deportivos para la IIEE de EBR, será entregada en la SEDE de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota. En horario de atención de (07:30 - 13:00 y 14:30 - 17:00pm), previa coordinación con la oficina de Almacén de UGEL Chota.

10.2. Plazo estimado de entrega del bien

La adquisición del material deportivos para las IIEE de EBR de UGEL Chota 2025 será entregada a los tres (03) días calendarios, una vez notificada la orden de compra.

11. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción está a cargo de Almacén de UGEL y la conformidad es responsabilidad del jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, para lo cual ha verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En el caso de bienes, realizar el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento. La conformidad se emite en un plazo máximo de (7) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable; salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación de acuerdo a los establecido en el inciso





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

144.3 del Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad realiza el pago al contratista con abono en la cuenta CCI de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones. El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; tal como lo establece el inciso 67.3 Del artículo 67° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Guía de Recepción firmada y sellada por el almacén de la UGEL – CHOTA (o unidad orgánica designada, dependiendo de la naturaleza de la prestación y/o lugar de entrega)
- Comprobante de Pago, autorizado por la SUNAT.
- Carta de Garantía, de los bienes entregados.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

En los contratos de bienes y servicios, EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de una (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.



14. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

15. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

16. RESOLUCION CONTRACTUAL

La Unidad de Gestión Educativa Local Chota puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



17. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de La Unidad de Gestión Educativa Local Chota.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La Unidad de Gestión Educativa Local Chota

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a La Unidad de Gestión Educativa Local Chota el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y del artículo 330 del Reglamento.

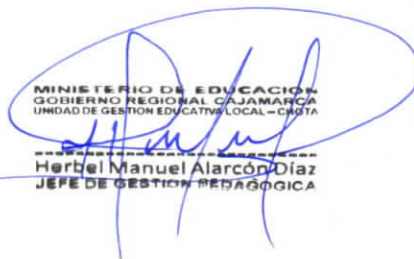
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

19. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

20. FECHA:

Chota, OCTUBRE de 2025.


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – CHOTA
Herbel Manuel Alarcón Díaz
JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA